



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 102 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 25 MAR. 2024

VISTOS:

Informe N°708-2024-GRAP/07.04 de fecha 22/03/2024, Informe N°1260-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13001 de fecha 21/03/2024, Informe N°119-2024-GRAP/GRI/SOBRAS/RO-DEHL/META-004 de fecha 20/03/2024, Informe Legal N° 01-2024-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 29/02/2024, Informe N°381-2023-GRAP/07.04 de fecha 27/02/2024, Memorandum N°573-2024-GRAP/13/GRI-13 de fecha 19/02/2024, Informe N°101-2024-GRAP/09.02/SGPTO de fecha 26/02/2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1).Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, y 2). Efectiva prestación de los servicios contratados, (...)."

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

102

Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; estableciéndose que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) *Solicitud del acreedor.* (ii) *Informe de Conformidad emitido por el área usuaria,* (iii) *Informe Técnico del área usuaria,* (iv) *Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.* (v) *Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes.* (vi) *Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.*

Que, mediante Memorandum N°573-2023-GRAP/GRI/13 de fecha 19/02/2024 la Gerencia Regional de Infraestructura, en referencia al Informe 484-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 15/02/2024 suscrito por el Sub Gerente de Obras, e Informe N°046-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS/RO-DEHL/META-004 de fecha 15/02/2024 emitido por el Residente de Obra Ing. Deyvi Edgar Huánuco Luna, y en su condición de supervisor Ing. Wilber Isaac Carrillo Segovia, remiten los expedientes administrativos para Reconocimiento de Deuda del año 2023 para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Protección y Gestión de riesgo contra inundaciones en 3.240 KM del cause del Rio Chalhuanca, Distrito de Chalhuanca Provincia de Aymaraes – Region Apurimac", que por motivos de liquides financiera de la entidad no pudo realizar el girado de las Ordenes que ya se encontraban devengadas, por el importe Total de S/ 90,019.02.

Que, mediante Informe N°381-2023-GRAP/07.04, de fecha 27/02/2024, el director de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Mergesí de Bienes, emite el Informe técnico de reconocimiento de deuda, O/C N°4074, O/S N°5009, O/S N°5035 y O/S N°2687 del ejercicio 2023, concluyendo: (...). "que la Obligación pendiente de pago a favor de los proveedores: Empresa Constructora Ferroplas EIRL, Peña Costillo Carlos Agustín, Salas Araujo Erika Tania, Fratelli Consultora y Constructora EIRL, y Huamanñahui Ayvar Juan Antoni, cumplen con los supuestos establecidos en los articulo 3° 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como el Memorandum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM".

Que, con Informe Legal N°01-2024-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 29 de febrero del 2024, el Abogado G. Fredy Prada Salazar, emite el informe Legal, concluyendo que resulta pertinente la emisión del acto administrativo resolutivo que reconozca las acreencias a favor de los proveedores.

Que, mediante Informe N°1260-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 21/03/2024 de la Sub Gerencia de Obras, en referencia al Informe N°119-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS/RO-DEH/META-004 de fecha 20/03/2024 del residente de obra del proyecto, Informe N°272-2024-GRAP/07/D.R.ADM de la Dirección Regional de Administración, e Informe N°161-2024-GORE.APURIMAC/DRA-OT de fecha 16/03/2024 de la Oficina de Tesorería, Solicita Exclusión de Expediente SIAF 6547-2023 para el Reconocimiento de Deuda.

La Orden de Servicio N°2687-2023, con SIAF N°6547, por el importe de S/6,500.00, correspondiente al proveedor HUAMANÑAHUI AYVAR JUAN ANTONIO, por el servicio de levantamiento topográfico, conforme al informe de la Oficina de Tesorería, que remite el reporte actualizado de devengado al 31/12/2023, se observa que el expediente administrativo se encuentra en la fase de girado, por lo que corresponde la exclusión.

	SIAF	O/S, O/C	DOCUMENTO	PROVEEDOR	MONTO S/
BIENES					
01	12107	4074	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA	EMPRESA CONSTRUCTORA FERROPLAS EIRL	S/ 4,849.02
TOTAL					S/ 83,519.02
SERVICIOS					
01	12148	5009	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y SPOTS RADIAL	PEÑA COSTILLO CARLOS AGUSTÍN	S/ 650.00
02	11970	4944	SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA	SALAS ARAUJO ERIKA TANIA	S/ 35,000.00
03	12389	5035	SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA	FRATELLI CONSULTORA Y CONSTRUCTORA EIRL	S/ 43,020.00
TOTAL					S/ 78,670.00
TOTAL					S/ 83,519.02





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

102

Que, mediante Informe N°708-2024-GRAP/07.04 de fecha 22/03/2024 de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y, O/S N° Margesi de Bienes, remite el Informe Técnico Legal de Reconocimiento de deuda – O/C N°4074, O/S N°5009, O/S N°4944, y O/S N°5035 del ejercicio 2023, donde Concluye (...) *Pertinente la emisión del acto administrativo resolutivo que reconozca las acreencias a favor los siguientes proveedores por el importe total S/53,519.02.*

Que, de los antecedentes del expediente administrativo que contiene el reconocimiento de deuda, se ha verificado el cumplimiento con los supuestos establecidos en los artículos 3°, 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como lo dispuesto al Memorandum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM", por contener los siguientes instrumentales: (i) **Solicitud del acreedor.** al respecto con solicitudes de pago los proveedores presentan su reconocimiento de deuda, con Registro SIGE:5256 - EMPRESA CONSTRUCTORA FERROPLAS E.I.R.L, con Registro SIGE:5263 - PEÑA COSTILLO CARLOS AGUSTÍN, con Registro SIGE:5261 - SALAS ARAUJO ERIKA TANIA, con Registro SIGE:5263 - FRATELLI CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L, con Registro SIGE:5259 - HUAMANNAHUI AYVAR JUAN ANTONIO (Excluido). (ii) **Informe de Conformidad emitido por el área usuaria**, emitidos a través de los Informe N°046-2024-GRAP/GRI/SOBRAS/RO-DEHL/META-004, Informe N°023-2024-GRAP/GRI/SOBRAS/RO-DEHL/META-004, Informe N°119-2024-GRAP/GRI/SOBRAS/RO-DEHL/META-004 de fecha 20/03/2024 por el Residente y Supervisor de Obra del Proyecto en referencia, por el importe total de S/ 83,519.02 comprendido en **bienes: 26.23.9.4 - S/4,849.02, Servicios: 26.23.99.5 - S/78,670.02.** (iii) **Informe Técnico del área usuaria**, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, la cual esta sustentada con el Informe N°017-2024-GRAP/07.03/TESORERIA de fecha 11/01/2024 donde la *Oficina de Tesorería realiza la devolución de expedientes de pago de bienes, servicios, (...), que con afectación al rubro 15 – Foncor Devengados 31 de diciembre, No cuenta con saldo financiero para el pago*". Por lo referido se evidencia que al 31/12/2023 los expedientes para generar el respectivo devengado de las Órdenes de Compra y Ordenes de Servicio contaba con la documentación mínima correspondiente, sin embargo, la oficina de tesorería no pudo realizar el girado, debido que no contaban con saldo financiero para el pago respectivo, la cual estaban con afectación al rubro:15-Foncor, en concordancia con Informe N°046-2024-GRAP/GRI/SOBRAS/RO-DEHL/META-004. (iv) **Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, emitido a través del Informe N°101-2024-GRAP/09.02/SGPTO de fecha 26/02/2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto por el Importe de S/ 90,019.02, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. (v) **Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes**, emitido a través del informe N°381-2024-GRAP/07.04 de fecha 27/02/2024 del jefe de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, donde concluye que *"la Obligación pendiente de pago a favor de los proveedores cumplen con los supuestos establecidos del Decreto Supremo N°017-84-PCM (...)", e Informe Técnico Legal Informe N°708-2024-GRAP/07.04 de fecha 22/03/2024.* (vi) **Informe legal**, que con el Informe Legal N°01-2024-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 29/02/2024 el abogado G Fredy Prada Salazar, *"emite el informe legal correspondiente que establece la evidencia del cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículo 3° 6° y 7° del DS N°017-84-PCM, por lo que resulta pertinente la emisión del acto administrativo (...), e Informe Técnico Legal - Informe N°708-2024-GRAP/07.04 de fecha 22/03/2024, que establece el cumplimiento de los presupuestos establecidos (...)", por el importe total de 83,519.02.* (vii) **Adicionalmente** se cuenta con el Informe N°057-2024-GRA/DRAF/OC/CP/USA de la Unidad de control previo, que opina favorable la continuidad del procedimiento administrativo de reconocimiento de deuda.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio;

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal m) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

102

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2023, ascendente a **S/ 83,519.02** (Ochenta y Tres Mil Quinientos Diecinueve con 02/100 Soles), a favor de los proveedores señalados en el cuadro siguiente, afecto al Proyecto **Mejoramiento del Servicio de Protección y Gestión de Riesgo contra Inundaciones en 3.24 KM del Cauce del Río Chahuanca, Distrito de Chahuanca, Provincia de Aymaraes de la Región Apurímac**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

N°	SIAF	O/S - O/C	DETALLE	PROVEEDOR	MONTO A RECONOCER S/
BIENES					
01	12107	O/C N°4074	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA	EMPRESA CONSTRUCTORA FERROPLAS E.I.R.L	S/ 4,849.02
SERVICIOS					
02	12148	O/S N° 5009	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y SPOTS RADIAL	PEÑA COSTILLO CARLOS AGUSTÍN	S/ 650.00
03	11970	O/S N° 4944	SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA	SALAS ARAUJO ERIKA TANIA	S/ 35,000.00
04	12389	O/S N° 5035	SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA	FRATELLI CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L	S/ 43,020.00
TOTAL					S/ 83,519.02

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

CLASIFICADOR	META	FTE FTO - RÚBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
26.2 3.99 4	004-2024	Recursos Determinados - 15 - 27 FONCOR	Bienes	4,849.02
26. 2 3.99 5			Servicios	78,670.00
TOTAL S/.				83,519.02

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y a los acreedores de la deuda, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO SEXTO.- SE DISPONE; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

